Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

Auto

Villa de Fortuna a tres dias del mes de Febrero mil
Señor y Junio de 1720 ante D. Ant.o Mazana Alb.o Alcalde
Ord.o Cons.o Alcalde mayor de la Jur.a de Ahod. y dicha Villa
y Flotante a la Jurisdiccion Crim.l y lo respecto a sus pro
pios y Rentas Lan.s de Alto las q.e de ella de Ellos a desde el diez
y seis al diez e nueve inclusive q.e estan principiadas y no
finalizadas en q.e se a procedido con notoria omision de
las Justicias oficiales del Concejo de la Villa en perjuicio
de la Causa Pub.ca = m.d. de ellos notifiq.e a los nuevos Alcaldes
Jurados q.e fueren electos para el efecto q.e a premien y
todo rigor de D.o a los q.e an sido en los antes. y dicho
mas Donare y las q.e se a mezclado en la cobranza
de los propios y Rentas de la Villa a quien y finalizen
sus cuentas dentro de Veinte dias y dentro de treinta
las remitan para su reconocim.to y aprobac.on ante el
Sr. Corregidor de dicha Jur.a ante Primero con apercib.
bim.to q.e de otro term.o pass.do y no haviendolo exh.do a costa de
los omisos se despachara audiencia a tomar dha
cuentas y a premiar a cada uno de ellas a los pers
nas a cargo y a estado y esta el tomarlas y darlas y q.e el
Sr. auto asi lo proveio y firmo. = enpen = cargo = Pe
Ante mi

Mazana

Gaspar Serrano Flores